

CONSTANCIA SCRETARIAL: Se deja en sentido de la carga laboral que se encuentra en este despacho, el poco personal y el estado de salud de algunos empleados y de la titular del despacho, no se había proyectado el presente auto. Pasa a despacho de la señora juez, en el día de hoy.

Armenia Q., 25 de octubre de 2022

VALERIA JIMENEZ DUARTE
JUDICANTE DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.
RADICADO: 2020-00254-98

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA-QUINDIO

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda para iniciar proceso de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, a través de apoderada judicial, propone el señor JAIR ANTONIO USECHE DIAZ, en contra de la señora LUZ ENEID CARRILLO PINEDA. Observa el Despacho que la misma no cumple con requisitos de ley exigidos en el artículo 82 del C.G.P, en concordancia con la ley 2213 del presente año, por lo anterior se inadmitirá la demanda por presentar las siguientes falencias:

1. Se debe aclarar el hecho quinto (5) toda vez que se menciona un inmueble ubicado en Salento, precisar si este hace parte de la sociedad conyugal, de conformidad con los numerales 4 y 5 del artículo 82 del C.G.P.
2. No se aportó certificado de entrega del envío de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica de la parte demandada de conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el juzgado

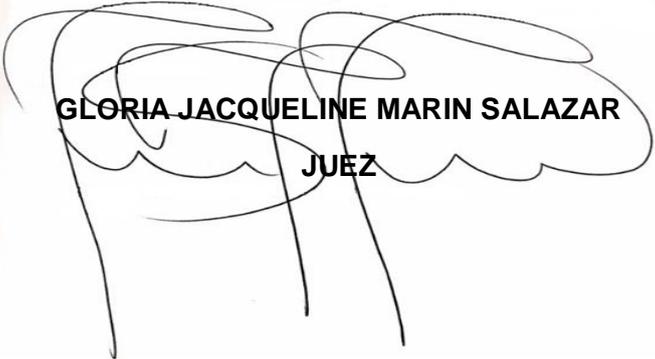
RESEULVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, que, a través de apoderada judicial, propone el señor JAIR ANTONIO USECHE DIAZ, en contra de la señora LUZ ENEID CARRILLO PINEDA.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) para que la subsane, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: Reconocer personería a los abogados MARIA HELENA GONZALEZ DE LEGUIZAMON y LUIS ENRIQUE LEGUIZAMON GONZALEZ para que represente los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 26-10-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA